

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL POR LA QUE SE CONVOCA LA SEGUNDA EDICIÓN DE LOS PREMIOS ARCHIPIÉLAGO, A LA INNOVACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, MOVILIDAD, GESTIÓN NÁUTICA Y TRANSPORTE MARÍTIMO, A OTORGAR POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CON LA IMPLICACIÓN E IMPULSO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

El Pleno del Consejo Social, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, acordó aprobar las bases reguladoras de los premios Archipiélago, a la innovación en obras públicas, vivienda, movilidad, gestión náutica y transporte marítimo, a otorgar por el Consejo Social de la Universidad de La Laguna con la implicación e impulso de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (Acuerdo publicado en el BOULL de 7 de mayo de 2026).

La presente convocatoria tiene como objeto abrir el plazo de presentación de proyectos a cada una de las categorías de premios que se otorgarán conforme a lo establecido en las bases reguladoras se adjuntan como Anexo I.

Estos premios forman parte de un conjunto de iniciativas emprendidas entre las universidades públicas canarias y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, que contemplan, además del premio material, la realización de visitas a las grandes obras que se llevan a cabo en las islas y la impartición de seminarios a estudiantes matriculados en las titulaciones más afines con el ámbito que abarcan estos premios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el presente ejercicio 2026: «El procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº276 de 18 de noviembre de 2003) y en su Reglamento recogido en el RD 887/2006 (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006).

Es asimismo de aplicación el Decreto 36/2009 de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de dicha norma. »La gestión de ayudas y subvenciones se regirá por instrucción dictada al efecto»

El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de 5 líneas de premios en especie, consistentes en una Tablet y una escultura conmemorativa, adquiridos por el Consejo Social de la ULL, no siendo necesaria, por tanto, la autorización de gasto en el momento de aprobación de la presente

convocatoria. Igualmente, la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias participará con el desarrollo de actividades paralelas, tales como visitas a obras emblemáticas y desarrollo de jornadas profesionales, sin que supongan un coste que requiera aprobación de gasto con carácter previo.

El órgano competente para convocar estos premios es el Presidente del Consejo Social, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno del Consejo Social en su acuerdo de fecha 30 de abril de 2026 y, toda vez que dichos premios no conllevan la autorización y aprobación de gasto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de los Premios Archipiélago a la innovación en Obras Públicas, Vivienda, Movilidad, Gestión Náutica y Transporte Marítimo, a otorgar por el Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en colaboración con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, cuyas bases reguladoras se adjuntan a la presente resolución como Anexo I.

Segundo.- La presentación de las solicitudes deberá tramitarse a través del procedimiento habilitado para ello en la página web de la ULL <https://sede.ull.es/ecivilissite/catalog/showProcedure/741> debiendo dirigirlas al Consejo Social de la ULL.

Tercero.- Determinar el plazo presentación de solicitudes de estos premios, el cual se iniciará el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna (BOULL) de la presente resolución y finalizará a las 23:59 horas del día 1 de noviembre 2026.

Cuarto.- El/Los logo/s de II Edición de la convocatoria de los Premios Archipiélago a la innovación en Obras Públicas, Vivienda, Movilidad, Gestión Náutica y Transporte Marítimo será:

ANEXO II

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna (BOULL)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-administrativo, en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. Significándole que, de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

ANEXO I

BASES REGULADORAS INDEFINIDAS DE LOS PREMIOS ARCHIPIÉLAGO A LA INNOVACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, MOVILIDAD, GESTIÓN NÁUTICA Y TRANSPORTE MARÍTIMO, A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases establecer las reglas que regirán la concesión de los premios a la Innovación en Obras Públicas, Vivienda, Movilidad, Gestión Náutica y Transporte Marítimo.

Estos premios tienen como objetivo incentivar, reconocer y premiar los mejores proyectos innovadores presentados por estudiantes en el ámbito de la ingeniería, arquitectura, transporte y la gestión náutica. Buscan promover soluciones sostenibles e innovadoras aplicadas a las obras públicas, la vivienda, la movilidad y la gestión náutica y transporte marítimo, y están dirigidos exclusivamente a estudiantes de la Universidad de La Laguna.

BASE SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Estos premios se regularán por las presentes bases, siendo asimismo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE TERCERA.- Destinatarios y presentación de solicitudes.

3.1. Podrá participar cualquier estudiante universitario matriculado en la Universidad de La Laguna durante el año de la publicación de la convocatoria. Los proyectos podrán ser presentados de forma individual o en equipo (máximo 2 integrantes) y deberán tener una antigüedad máxima hasta el día primero del mes de enero del año de la convocatoria.

3.2. Sólo se podrá presentar una solicitud por cada persona o equipo que considere que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases. Dicha presentación supone la aceptación incondicional de las normas de la presente.

Junto a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

3.2.1.- Para cada modalidad, memoria que detalle el proyecto realizado o a realizar (máximo 10 páginas por delante y por detrás, formato A4, Arial 11, interlineado sencillo), que describa los objetivos, metodología innovadora,

desarrollo y resultados esperados. Podrá acompañarse de infografía o PowerPoint que presente o resuma visualmente el proyecto.

3.2.2.- Declaración responsable de que la persona o grupo solicitante es el legítimo autor del proyecto, que el proyecto es original y no ha sido premiado previamente.

3.2.3.- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de Tesorería de la Seguridad Social que sean oportunos, así como la ausencia de sanciones que inhabiliten para recibir subvenciones públicas.

Las solicitudes, junto con la documentación referida, se presentarán en la sede electrónica de la ULL a través del procedimiento que se habilitará para ello en la página web de la ULL, dentro del plazo señalado en la convocatoria. También se podrán presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- El plazo de presentación de las candidaturas se fijará en la Resolución por la que se convoquen los premios de referencia, comenzando a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la ULL.

BASE CUARTA.- Categorías de participación

Se otorgará un premio en régimen de concurrencia competitiva en cada una de las siguientes categorías:

- **Innovación en Movilidad:** PROYECTO que proponga soluciones innovadoras para el transporte y la movilidad sostenible.
- **Innovación en Obras Públicas:** PROYECTO que aborde iniciativas que mejoren la eficiencia energética, sostenibilidad y modernización en infraestructuras públicas.
- **Innovación en Vivienda:** PROYECTO que presenten nuevas tecnologías, diseños o modelos sostenibles en la construcción y gestión de viviendas.
- **Innovación en la Gestión Náutica y Transporte Marítimo:** PROYECTO que aporte soluciones innovadoras en la operación y explotación de instalaciones en el ámbito de la Náutica y Transporte Marítimo, la dirección de las actividades objeto de la Náutica y Transporte Marítimo y la preservación, protección y desarrollo sostenible de las costas.
- **TFG u otros proyectos de carrera en las titulaciones impartidas por la ULL.** El TRABAJO FIN DE GRADO o PROYECTOS de trabajos realizados en la carrera, deben abordar iniciativas, soluciones o procesos en las instalaciones, operativas y actividades del ámbito de la náutica y transporte Marítimo, la dirección de las actividades objeto de la náutica y transporte Marítimo y la preservación, protección y desarrollo sostenible de las costas, soluciones

innovadoras o proyectos de contenido innovador en el área de la vivienda, transporte y movilidad, obra civil e infraestructuras públicas o de cualquiera de las áreas de conocimiento docente y de investigación que desarrollen estas iniciativas y ámbitos de actuación de las categorías de estos premios.

BASE QUINTA.- Premios y financiación.

5.1. Cada categoría contará con un premio consistente en una escultura conmemorativa y una tablet. En el caso del premio a los trabajos de fin de Grado, se premiará cada una de las cuatro titulaciones que se mencionan en el apartado anterior.

5.2.- El importe de los premios será financiado previamente con cargo al presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Laguna para el ejercicio presupuestario del año de la convocatoria publicada.

BASE SEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, realizando y presentando el proyecto/TFG que fundamenta la concesión de los premios.
- b) La persona premiada deberá incluir en su publicidad, textos, presentaciones públicas, etc., una referencia en lugar preferente a la colaboración prestada por el Consejo Social de la Universidad de La Laguna y por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, así como la imagen que se recoge en el Anexo II.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, al Servicio de Control Interno de la ULL.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades premiadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.
- f) Los finalistas y ganadores participarán en actividades de difusión y mentoría, si la organización lo considera necesario para fortalecer sus proyectos. Se realizará un seguimiento para evaluar el impacto de los trabajos presentados.

BASE SÉPTIMA.- Evaluación de Solicitudes y propuesta de concesión.

El órgano encargado de baremar las distintas solicitudes será un Jurado, compuesto por siete miembros, conforme al siguiente detalle:

Presidente/a: Un miembro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad definido previamente por el titular de la Consejería.

Vocales:

- o Un miembro adicional de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, designado previamente por el titular de la Consejería.
- o Dos Decanos o Directores de Centros, designados por la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes de la ULL.
- o Una persona designada por la Presidencia del Consejo Social de la ULL, de entre sus integrantes.
- o Un representante de un colegio profesional o entidad externa relevante, designado por la Presidencia del Consejo Social de la ULL.

Secretario/a: La persona titular de la Secretaría del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, con voz y sin voto, actuando, asimismo, como órgano instructor de estos premios.

Para la ponderación y aplicación de estos criterios, el Jurado podrá, en caso de estimarlo necesario, requerir a las personas y grupos solicitantes cuantos datos o acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de éstos, así como la colaboración de expertos que aporten datos relevantes sobre las candidaturas presentadas. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán inapelables.

La propuesta de concesión de premios que formule el Jurado será elevada al órgano correspondiente de la Universidad.

BASE OCTAVA.- Criterios de evaluación.

Los proyectos serán evaluados conforme a los siguientes criterios y su ponderación será publicada en el portal de transparencia de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y en la web de la Universidad de La Laguna y del Consejo Social.

Grado de Innovación (30%): Originalidad y carácter innovador de la propuesta.
Sostenibilidad (20%): Impacto ambiental y capacidad de promover el desarrollo sostenible.

Viabilidad Técnica y, en su caso, Económica (20%): Evaluación de la factibilidad e implementación.

Presentación y Creatividad (10%): Calidad visual y expositiva del proyecto.

Calidad global del Proyecto/Trabajo (20%).

Se valorará especialmente el impacto social de las propuestas, destacando aquellos proyectos que benefician a la Comunidad Autónoma de Canarias.

BASE NOVENA.- Publicación de concesión y entrega de premios.

9.1.- El Consejo Social de la ULL publicará, en el Boletín Oficial de la ULL y en su página web, la resolución definitiva de concesión de estos premios, de la cual también se dará traslado a los beneficiarios.

9.2.- Los proyectos o trabajos premiados se presentarán en un acto público para facilitar la interacción con expertos y asistentes.

BASE DÉCIMA.- Derechos sobre los proyectos y TFG para su difusión.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los proyectos seguirán siendo de los participantes. Sin embargo, los ganadores cederán a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y a la ULL los derechos no exclusivos, para difundir los proyectos en medios de comunicación, redes sociales y publicaciones académicas, citando siempre a los autores.

La organización garantizará la confidencialidad de los datos personales y de los proyectos según la normativa vigente de protección de datos. Los proyectos no serán divulgados sin el consentimiento expreso de los participantes, salvo en el caso de ganadores, conforme a los términos definidos en estas bases.

BASE UNDÉCIMA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de los premios regulados en estas Bases, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación del premio concedido y al reintegro total de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DUODÉCIMA.- Interpretación de las Bases.

Se faculta al Sr. Presidente del Consejo Social a resolver cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir en el desarrollo e interpretación de las presentes bases y del procedimiento de concesión de los premios.

PREMIOS 2026
AL LITORAL CANARIO
ARCHIPIÉLA

iglo

PREMIOS 2026
ARCHIPIÉLA

iglo

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8761715 Código de verificación: kMqoInt9

Firmado por: Francisco Almeida Ossa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/05/2026 13:05:13





PREMIOS 2026
OBRAS PÚBLICAS
ARCHIPIÉLA
iqo



PREMIOS 2026
VIVIENDA
ARCHIPIÉLA

iqo

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8761715 Código de verificación: kMqoInt9

Firmado por: Francisco Almeida Ossa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/05/2026 13:05:13